

REAL DECRETO

DANDO NUEVA ORGANIZACION A LA JUNTA CONSULTIVA
DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

La REVISTA DE OBRAS PÚBLICAS, periódico exclusivamente dedicado á tratar las cuestiones que se refieren á este importante ramo de la Administración, faltaria hoy á uno de sus más imperiosos deberes, si no dedicase algunas líneas al exámen del Real decreto de 15 de Julio del corriente año, por el cual se aumenta el número de Vocales de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y se dá á este alto Cuerpo una nueva organizacion que, á no dudarlo, influirá notablemente en el mayor y más rápido desarrollo de cuantos servicios se hallan confiados al Cuerpo de Ingenieros de Caminos.

Sólo dos consideraciones sirven de base al preámbulo de ese decreto, sin que desconozcamos hay además otras de no escasa importancia que contribuyen en sumo grado á justificar más plenamente la disposicion adoptada, y si bien no se consignan en el documento á que nos referimos, no por eso ha dejado de tenerlas muy en cuenta el entendido y activo Ministro de Fomento Sr. Marqués de la Vega de Armijo, como lo demuestran las órdenes expedidas con fecha 24 del mes próximo pasado, sobre inspecciones. De muchas de estas consideraciones nos ocuparemos con alguna detencion.

Por decreto de 5 de Agosto de 1857, la Junta Consultiva de Caminos se organizó en cuatro secciones, cada una de ellas con un Presidente, cuyo cargo era desempeñado por igual número de Inspectores generales de primera clase, designándose además un Vicepresidente para la Junta plena. Los Inspectores generales de segunda clase eran los ponentes, y tambien tenian á su cargo las inspecciones de distrito y otras muchas comisiones. A pesar del excesivo número de expedientes que ya por entonces resolvía la Junta, pudo, aunque con impropio trabajo, no sólo evacuar estos, sino que además verificaron sus individuos cuantos cometidos se les confiaron.

El extraordinario desarrollo que desde entonces han tenido las obras públicas, de todos perfectamente conocido, y que claramente se patentiza examinando los resultados consignados en las *Memorias de Obras públicas* de 1859 á 1860 y de 1861 á 1865, han aumentado de tal suerte el tra-

bajo de la Junta, que, á pesar de haber llegado á despachar en el año próximo pasado, una mitad más de los que se evacuaron en 1857, y muchos de ellos de bien difícil resolucion, existian aún en fines del mismo no pocos pendientes de informe, y hasta un gran número postergados con grave perjuicio de los intereses públicos, para dar preferencia á los que la Direccion general exigía se despachasen en primer lugar, por reclamarlo así la indole de las cuestiones que en ellos se discutian.

Esta, que es la primera y principal razon que se consigna en el decreto que analizamos, bastaba indudablemente por sí sola para acordar el aumento del número de Inspectores generales de segunda clase, y no pudo ménos de ser atendida por el actual Jefe del Ministerio de Fomento, quien llamado á desempeñar de nuevo tan importante puesto, y aprovechando las buenas lecciones de la experiencia, ha empezado por aplicar el inmediato remedio á mal de tanta trascendencia.

Justificase, pues, completamente el haber elevado á veinte el número de Inspectores generales de segunda clase tan sólo con la consideracion anterior, sin embargo de que existia otra, hoy universalmente apreciada en su justo valor, cual era la de atender con preferencia al pronto despacho de los expedientes relativos á aprovechamientos de aguas, canales de riego, desecamientos de pantanos, etc., etc., que tanto han de influir en el fomento de nuestra agricultura, consideracion que no se omitió en el decreto, y fundándose en ella, se resolvió la creacion de una 5.ª seccion en la Junta, que atendiendo sólo á estos asuntos, consiguiera despacharlos con brevedad y urgencia, no perjudicando el interés privado con tramitaciones largas, y animándole por el contrario haciéndole ver cuánto protegía y facilitaba el Gobierno las cuestiones de riegos.

Pero aparte de tan poderosos argumentos habia otros, segun hemos indicado, que motivaron la adopcion del decreto sometido á la aprobacion de S. M. por el digno Ministro de Fomento, los que vamos á enumerar.

Era uno de ellos el aumento de trabajo que la supresion de la Junta Superior de Policía Urbana ha proporcionado á la Junta Consultiva de Caminos, sometiendo á su resolucion numerosos expedientes que deberian resolverse por aquella.

Era otro no sólo lo indispensable que era regularizar el servicio de las inspecciones y hacerlo

compatible con el de la Junta, sino tambien la imprescindible necesidad de crear las de ferro-carri-les y la conveniencia de crear las de Aguas, todo lo que resuelven las disposiciones ya mencionadas de 13 y 24 del mes próximo pasado, por las cuales se determina la formacion de dos grandes Inspecciones de ferro-carri-les, una denominada del Norte y otra del Mediodia, y otras dos de Aguas, una de las que vierten al Mediterráneo y otra de las que van al Océano. Habrá, pues, 14 inspecciones, quedando seis Inspectores de segunda clase en disposicion de desempeñar las comisiones que se les confien, incompatibles con aquellas.

Otras muchas observaciones podriamos continuar haciendo, que justifican la adopcion del decreto que nos ocupa, tales como por ejemplo, el siempre creciente desarrollo de las obras públicas; la conveniencia de crear multitud de comisiones en que se determinen las reformas que convendrá hacer en la organizacion de los diferentes servicios, ó se estudien difíciles cuestiones relativas al arte de las construcciones; comisiones en que deben entrar en primer lugar los Inspectores, porque por su experiencia son los más aptos para resolverlas; y tambien la circunstancia de haber en Fomento, como Cuerpo consultivo, sólo la Junta de Caminos, que interviene en multitud de asuntos de muy variada indole, á diferencia de lo que acontece en otros países, donde son en gran número los altos Cuerpos asesores del departamento de Obras públicas. Podriamos, por último, hasta entrar á describirlas detalladamente, demostrando más y más palmariamente, que nos parece difícil se haya publicado un decreto con más razones en su apoyo y con más oportunidad que el presente, pero desistiremos de hacerlo, no sólo porque estamos convencidos de que todas ellas son bien conocidas y apreciadas, sino además porque ya saldria este trabajo de los estrechos limites de un artículo cuyo fin único es dar á conocer una resolucion digna de todo elogio.

Antes de terminar, permitasenos una ligera observacion. De tres artículos consta el decreto: en el 1.º se dispone que la Junta se divida en cinco secciones, que serán: *Asuntos generales, Carreteras, Ferro-carri-les, Servicios maritimos y Aprovechamientos de aguas*; en el 2.º, que cada una de ellas sea presidida por un Inspector de primera clase; y en el 3.º, que los de segunda clase, esto es, los ponentes sean en número de veinte. Ocurre desde luego al leer la organizacion adoptada, que

se hace indispensable nombrar un Presidente para una de las secciones, cuyo cargo se halla reunido con el de Vicepresidente de la Junta y no creemos puedan desempeñarse fácilmente por un sólo individuo, mayormente si se tiene en cuenta el improbo trabajo que sobre este último pesa. Poco enterados de tales detalles, nos limitaremos sólo á consignar aquí esta indicacion, que, si es justa, será apreciada con la imparcialidad debida por quien corresponda, y de seguro atendida por el actual Ministro de Fomento, de quien esperamos lleve á cabo no pocas é interesantes reformas en cuantos servicios públicos radican en el departamento de su digno cargo, con el celo y entusiasmo que dedica á cuestiones de este género, cuya importancia para el país siempre supo apreciar en todo su justo valor.

PARTE OFICIAL.

15 de Julio. Real decreto disponiendo que la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos se componga en lo sucesivo de cinco Secciones, presididas cada una de estas por un Inspector general de primera clase, que se designará cada año con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Agosto de 1857. El número de Inspectores generales de segunda clase, Vocales de la Junta, será de 20, proveyéndose estas plazas por antigüedad, con sujecion al reglamento orgánico del Cuerpo.

14 de Julio. Por Real decreto de esta fecha, han sido jubilados los Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Sres. D. Elias Aquino, D. Ramon del Pino y D. Julian Rodriguez Noguera.

14 de Julio. Real orden autorizando á Doña Rosa Amat y Rodriguez para que ejecute las obras de desagüe y saneamiento de los terrenos denominados Cerrado de la Villa, en el partido de Chovades, término de Albalat de la Ribera, provincia de Valencia.

14 de Julio. Real orden autorizando á D. Ignacio Gosalvez y Cortés para que aproveche las aguas del río de Tibi y las del barranco de la Torrossella, como fuerza motriz de un molino harinero que construyó en 1856, y de una máquina para beneficiar esparto que proyecta establecer en el término de Tibi, provincia de Alicante.

14 de Julio. Real orden autorizando á D. Juan Rodriguez Fraga para que aproveche las aguas del río Caselas en un molino harinero que intenta construir en el término de San Martín de la Picoña, provincia de Pontevedra.

14 de Julio. Real orden autorizando á D. Endaldo Magnet para que aproveche las aguas de la riera de Mordas en un molino harinero que intenta construir en terreno que posee en el término de Gumbriu, provincia de Gerona.

14 de Julio. Real orden autorizando á D. Benigno Aramendia para que aproveche las aguas del río Uxarra en un molino harinero que intenta construir en el sitio denominado Pursimuela, término de Eulate, provincia de Navarra.

14 de Julio. Real orden autorizando á D. Manuel de Granada para que aproveche las aguas del arroyo de Bolgues, en un molino harinero que proyecta establecer en el pueblo del mismo nombre y punto denominado la Rebollada, en la provincia de Oviedo.

18 de Julio. Real decreto nombrando Inspectores generales de primera clase á los Sres. D. Carlos Maria de Castro, D. José Maria de Aguirre y D. Calixto Santa Cruz; á Inspectores generales de segunda clase á D. Camilo Corroza, D. Martin Recarte, D. Eugenio Barron, D. Andrés Mendizabal, D. Marcelo Sanchez Movellan, D. Victor Martí, D. Luis de Torres Vildosola y D. Pedro Celestino Espinosa.

21 de Julio. Real orden autorizando á D. Leonardo Butó para que establezca una represa con objeto de aprovechar las aguas del río Ripoll en un molino harinero, y en el riego de terrenos que posee en el término de Ripoll, provincia de Barcelona.

22 de Julio. Real orden disponiendo que las secciones de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos se compongan de los individuos siguientes:

Primera, ó de *Asuntos generales*. Presidente, el que lo es de la referida Junta, é Inspector general de primera clase D. Francisco Javier Barra; Vocales, D. Ramon de Echevarría, D. Secundino Fernandez de la Pelilla, D. Cipriano Martinez de Velasco, D. Agustín Eleoro y Berceibar, D. Martin Recarte, D. Victor Martí, D. Luis de Torres Vildosola y D. Pedro Celestino Espinosa.

Segunda, ó de *Carreteras*. Presidente, D. José Maria de Aguirre; Vocales, D. Secundino Fernandez de la Pelilla, D. Juan de Rivera, D. José Gomez Ortega, D. Joaquin Nuñez de Prado, D. Marcelo Sanchez Movellan y D. Pedro Celestino Espinosa.